ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1982 /

RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1909 DE FECHA 07.09.20

REQUINOA, 15 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La carta ingresada por doña Carolina Lira Cariceo con fecha 08 de Julio de 2020, en la que expone haber sufrido una caída en la via publica producto del mal estado de una vereda en calle Pablo Rubio con fecha 29 de Agosto de 2019, sufriendo daños en su dentadura, exponiendo estar legitimada para ejercer acciones legales en contra del municipio derivadas de dicho accidente, exponiendo su intención de arribar a un acuerdo extrajudicial beneficioso para ambas partes, consistente en el pago de los perjuicios directos en su dentadura derivados del accidente, renunciando al ejercicio de acciones legales derivados de este hecho.

El Memo N. ° 220 de fecha 13 de Julio de 2020 del Director Jurídico de la I. Municipalidad de Requínoa, en que se da respuesta a la carta solicitud, indicando que existe la posibilidad cierta de que doña Carolina Lira Cariceo ejerza una demanda civil de indemnización de perjuicios por falta de servicio en contra de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política de la Republica, artículos 4 y 42 de la Ley 19.653 de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 5° letra c) de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades y articulo 589 del Código Civil, entre otros, donde solicite se indemnicen todos los perjuicios derivados del accidente, tanto patrimoniales como extra patrimoniales, sobre todo considerando daño moral por los efectos del accidente en su vida personal, imagen, autoestima personal, relaciones interpersonales, que puede derivar en una indemnización mucho mayor al monto solicitado como base de acuerdo, por lo cual, se sugiere la posibilidad de precaver dicho litigio mediante algún acuerdo extrajudicial.

El Memo N.° 546 de fecha 17 de Julio de 2020 de la Dirección de Obras Municipales donde se informa respecto del estado de la vereda en la cual doña Carolina Lira Cariceo sufrió el accidente expuesto en su carta.

El Informe odontológico emitido por don Ricardo Salas Soto, cirujano dentista sobre doña Carolina del Carmen Lira Cariceo, que da cuenta que de la revisión efectuada doña Carolina presenta desdentamiento parcial superior y desdentamiento parcial inferior, poliobturaciones de resinas y amalgamas antiguas, expone que la paciente relata haber sufrido un golpe derivado de una caída en Agosto de 2019 lo que ocasiono erosiones en cara y movilidad aumentada en dientes anteriores que ha ido en aumento.

El Memo N° 971 de fecha 22 de Julio de 2020 emitido por doña Ibetty Escobar Gonzalez, Directora de Desarrollo Comunitario en que se acompaña el Informe Social N° 66 realizado a doña Carolina Lira Cariceo.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 524 de fecha 05 de Agosto de 2020 emitido por la Directora de Administración y Finanzas.

El certificado N° 80 de fecha 13 de Agosto de 2020 de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 133 de fecha 13 de Agosto de 2020, el Honorable Concejo Municipal, por votación unánime, incluido el voto del Sr. Alcalde, aprobó suscribir transacción extrajudicial con doña Carolina Lira Cariceo, estableciéndose el pago de una suma única de $485.000 pesos por perjuicios derivados de accidente en la vía publica.

La transacción extrajudicial suscrita con fecha 26 de Agosto de de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y doña Carolina Lira Cariceo en la Notaria Publica de Rengo de don Edmundo Figueroa Álvarez.

El Memo N.° 257 de fecha 04 de Septiembre de 2020 del Director Jurídico de la I. Municipalidad de Requínoa en que informa al Sr. Alcalde de la transacción extrajudicial suscrita con fecha 26 de Agosto de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y doña Carolina Lira Cariceo en la Notaria Publica de Rengo de don Edmundo Figueroa Álvarez y solicita al Sr. Alcalde instruir a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar todos los actos administrativos tendientes a dar cumplimiento a dicho acuerdo.

La necesidad de dar cumplimiento a la transacción extrajudicial suscrita con fecha 26 de Agosto de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y doña Carolina Lira Cariceo en la Notaria Publica de Rengo de don Edmundo Figueroa Álvarez.

El Decreto Alcaldicio N° 1909 de fecha 07 de Septiembre de 2020 que aprueba contrato de transacción extrajudicial suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y doña Carolina Lira Cariceo el día 26 de Agosto de 2020.

El Memo N° 267 de fecha 14 de Septiembre de 2020 del Director Juridico, que solicita la rectificación del Decreto Alcaldicio N° 1909 de fecha 07 de Septiembre de 2020, en atencion a un error de referencia en el documento.

VISTOS:

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

D E C R E T O:

RECTIFIQUESE EL DECRETO ALCALDICIO N° 1.909 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en los siguientes términos:

DICE: "PROCEDASE AL PAGO, de la suma única de $485.000 pesos a doña Carmen Morales Labraña de conformidad a los términos del presente acuerdo"

DEBE DECIR: "PROCEDASE AL PAGO, de la suma única de $485.000 pesos a doña Carolina Lira Cariceo de conformidad a los términos del presente acuerdo"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/LTF/ltf/
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Jurídico (1)
Interesado (1)
Archivo.-